



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Nº 2860

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 06 de Septiembre de 2017



25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794474725

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°2860
Corrientes, 06 de Septiembre de 2017

ORDENANZAS

N°6565: °: **CONDONAR** la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios a inmueble Adrema: A1-0009349-1; A1-0028232-1; A1-0064834-1; A1-0008678; A1-0009183-1; A1-0043051-1.

Res.N°1768: Promúlgase, la Ordenanza N° 6565 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

N°6567: CREAR el Programa “Techos y Terrazas Verdes” en el ámbito de la Ciudad de Corrientes.

Res. N°1769: Promulgase, la Ordenanza N°6567 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

N°6569: RECTIFICAR el Artículo N°2 de la Ordenanza N°4357.

Res.N°1770: Promulgase, la Ordenanza N°6569 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

N°6570: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, en concepto de Impuesto al Automotor.

Res.N°1771: Promulgase, la Ordenanza N°6570 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N°1767: Autorizar la Renovación de Reducción de la Jornada Laboral, a la agente **Cabrera Mónica Elísea**.

N°1772: Sustituir el Artículo 1° de la Resolución N°922.

N°1773: Aceptar la Renuncia del Agente **Torres, Ortiz Marcelo Gastón**.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaria de Coordinación General

N°335: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General, a favor de AMARILLA GAS S.A.

Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

N°157: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, a favor de Leticia Olama Perez Lugo.

Secretaria de Transporte y Transito

N°256: ASIGNAR las funciones de Inspector-Motorista, a los agentes: Anrique Diego Claudio Armando y Sena Cecilia Stella Maris.

ORDENANZA N° 6565
Corrientes 24 de Agosto de 2017

VISTO:

El Expediente N° 26-S-17 del departamento Ejecutivo Municipal Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota del Sr. José Server Gatti en su condición de Secretario general del Sindicato Empleados de Comercio de Corrientes, con asistencia letrada del Dr. Juan Ramón Cala solicitando condonación de Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios del Inmueble, Impuesto de Sepultura e Impuesto Automotor.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.- 1°: CONDONAR la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios a inmueble Adrema: A1-0009349-1; A1-0028232-1; A1-0064834-1; A1-0008678; A1-0009183-1; A1-0043051-1, pertenecientes al Sindicato Empleados de Comercio de Corrientes, hasta la publicación de la Presente.

ART.- 2°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto de Sepultura a los Adremas: S0C0030E, P0Ñ00001, B340249, B330248, B340245, S0400105, S0L00104, B310246, B320247, B330244.

ART.- 3°: CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto al automotor Dominio MZY 949, CPU 294, AHP 650.

ART.- 4°: HACER saber a los peticionantes que en lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.- 5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 7° REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DR. JOSÉ ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6565 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-08-2017

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1768 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-09-2017.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCIÓN N° 1768
Corrientes, 05 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 26-S-2017 y la Ordenanza N° 6565, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Agosto de 2017, y:

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios de varios Adremas, al Impuesto de Sepultura de varios Adremas y al Impuesto al Automotor de varios Dominios, detallados en la misma, pertenecientes al Sindicato de Empleados de Comercio de Corrientes.

Que, a fojas 72, la secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6565 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de Agosto de 2017.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6567
Corrientes, 24 de Agosto 2017

VISTO:

La ausencia de regularización en el ámbito local en lo referente al uso de techos, azoteas y terrazas verdes en las edificaciones, la necesidad de tomar medidas cuyos objetivos se orienten en el camino de la atenuación de los males del ambiente urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, a nivel internacional, ya desde varios años, se viene proclamando en diferentes ámbitos la importancia del cuidado del medio. En el año 1972 se dio a conocer la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo y, unos años más tarde, en 2002, la Declaración de Johannesburgo sobre el desarrollo Sostenible. Por su parte, tanto en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático realizada en la ciudad de Nueva York en 1992 como el Protocolo Tokio, rubricados en 1997, quedó sentada la necesidad de reducir los denominados “Gases de Efecto Invernadero” provocado por el accionar del hombre. La Argentina ha adherido o participado de las Declaraciones y Protocolos mencionados.

Que, como consecuencia de lo antedicho, en diferentes ciudades del mundo se ha dado impulso a iniciativas que promuevan la mejora del medio ambiente y la injerencia en la atmósfera de los llamados “ Gases de Efecto Invernadero” a través de ampliar las áreas verdes mediante la implementación de techos verdes o eco-terrazas, como por ejemplo en ciudades como Tokio, Nueva York, Chicago, Toronto, Berlín, Santiago de Chile, entre otras. En algunas ciudades dichas eco-terrazas o terrazas verdes son alentados a través de exenciones impositivas.

Que, en nuestro país también se observan interesantes experiencias en torno al tema e incluso en algunas provincias como Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba ya se han sancionado normativas tendientes a incentivar la difusión de las eco-terrazas.

Que, en los últimos años la Ciudad de Corrientes considerablemente su desarrollo y crecimiento urbano principalmente en la polifерación de edificios que abundan de techos, azoteas y terrazas ociosas y desperdiciadas en cuanto a vegetación.

Que, dicho fenómeno representa una importante oportunidad desde el punto de vista ambiental y paisajístico de brindar una normativa orientada a generar edificios sustentables que brinden condiciones para un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, a través de cubiertas vegetadas denominados “techos, azoteas y terrazas verdes”.

Que, poner a disposición de los ciudadanos zonas verdes a través de políticas responsables con el medio ambiente es generar un uso sostenible a largo plazo de los recursos naturales.

Que, los denominados “techos, azoteas y terrazas verdes” mejoran la calidad del aire-actuando como

sumideros al fijar el CO₂-, retienen y retardan el escurrimiento del agua de lluvia limitando las inundaciones y también el polvo en suspensión, cobijan biodiversidad, amortiguan el rigor de las temperaturas mínimas y máximas, mejoran la eficiencia energética y atenúan el efecto “isla de calor”, entre otros beneficios ostensibles.

Que, esas áreas verdes son claves para mejorar la salud de la población, pues actúan como pulmones que renuevan el aire polucionado. Desde un enfoque positivo, los entornos naturales fomentan la creatividad, las capacidades mentales y afectivas, por lo que las zonas verdes urbanas ayudan a mejorar la longevidad y la calidad de vida de sus habitantes manifestándose en beneficios sociales en relación a crear una conciencia ambiental en el ciudadano estimulando a desarrollar una educación ambiental vinculada al conocimiento y conservación del entorno natural.

Que, el Art. 1° de la Constitución Nacional establece: Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según establezca la ley.-

Que, el Art. 49° de la Constitución de la Provincia de Corrientes prescribe: Toda persona tiene el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado y el deber de preservarlo para las generaciones presentes y futuras.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 14° inc. 28): Fomentar las políticas de defensa, conservación y equilibrio del ecosistema, la preservación del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales, tendiendo al desarrollo sostenible, instrumentando mecanismos de evaluación de impacto ambiental de proyectos públicos y privados, evitando la contaminación, erosión y otros efectos nocivos para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la población, promocionando programas educativos, el asesoramiento y la investigación, en forma conjunta con otros organismos, promoviendo su conservación para las futuras generaciones, así como el deber de todos a preservarlo. Propiciar la protección de los derechos de los animales domésticos, domesticados y silvestres, en el marco de la preservación de salud pública de la población.

Que, el Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes solo contempla las características de los materiales de la cubierta de techos, azoteas o terrazas sobre locales habitables y los cuales serán ejecutados con material impermeable, imputrescible y mal conductor térmico como ser: teja, pizarra, fibrocemento u otro material de aislamiento térmico equivalente. Se podrán utilizar materiales de gran conductibilidad térmica, como ser chapas metálicas onduladas o losas de hormigón armado de espesores menores que 0,20 m. siempre que se tomen las precauciones necesarias para conseguir el conveniente aislamiento térmico. En cuanto a las cubiertas de locales que no sean habitables y de construcciones provisorias se ejecutarán con materiales impermeables y en lo posible incombustibles.

Que, en la actualidad se desarrollan en distintas partes del mundo e incluso en nuestro país, tecnologías verdes en los techos, azoteas y terrazas y que tienen por fin último cumplir con una tarea ecológica destinada a mejorar el hábitat, el aislamiento térmico, evitar los gases de efecto invernadero, entre otras alternativas socio-ambientales. Por lo tanto se torna indispensable avanzar en normativas ecológicas modernas con beneficios a corto y largo plazo para el bienestar social.

Que, es necesario para impulsar este sistema constructivo, beneficios fiscales como pueden ser la reducción en la tasa municipal por servicios a la propiedad inmueble, en los derechos de mensura y edificación y compensaciones urbanas.

Que, por todo lo antedicho, es importante que desde el estado Municipal se impulsen normativas tendientes a promover este tipo de técnicas que, además de aportar una mejora en el impacto visual y estético en la geografía urbana, implican una serie de mejoras en el medio ambiente. Así, las medidas propuestas por este programa observarían una serie de beneficios como : contar con un aire más puro, reducir los efectos de calentamiento global, ampliación de las áreas materiales absorbentes retardando el escurrimiento de las aguas pluviales y mejora en el drenaje de las mismas a través de la red de desagües, generación de aislamiento térmico para los habitantes de los edificios, reducción del calor generado por el hormigón y el pavimento en los centros urbanos, entre otros beneficios. En definitiva se apunta a posibilitar el mejoramiento del aire, el ahorro de energía (ya que, se contribuye a reducir la temperatura ambiente) y a evitar inconvenientes de inundación frente a las lluvias.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANMTE**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.- 1°: CREAR el Programa “Techos y Terrazas Verdes” en el ámbito de la Ciudad de Corrientes.

ART.- 2°: A los fines de lo establecido en el artículo primero, entiéndase por “Techo y Terraza Verde” a una superficie del techo, azotea o terraza de una edificación que está parcial o totalmente “ajardinada” o cubierta de vegetación, ya sea en suelo (terrazas intensivas, transitables o no) o en un medio de cultivo apropiado (terrazas extensivas; verbigracia, el sistema modular), cuyo objetivo es contribuir de manera sustentable con el medio ambiente urbano.

ART.- 3°: EL objetivo del programa será mejorar la calidad del aire en el área urbana y especialmente en la zona céntrica, a través de promover la utilización de techos y terrazas para situar diversas especies vegetales...

ART.- 4°: EL Departamento Ejecutivo invitará a participar del programa a los consorcios de edificios, vecinos particulares, empresas y organizaciones relacionadas a edificios horizontales.

ART.- 5°: DIFUNDIR la vigencia del programa, su implementación, control y beneficios, recurriendo para ello a la entrega de folletería en las oficinas dependientes del D.E.M. y el H.C.D, consorcios, inmobiliarias, vecinos, utilización de la pauta publicitaria oficial, etc.

ART.- 6°: EL Departamento Ejecutivo deberá coordinar las actividades con respecto al Programa de Techos y Terrazas Verdes con todas las Autoridades con competencia en el área, pudiendo convocar para la implementación del programa a entidades no gubernamentales dedicadas a la preservación del medio ambiente, colegios profesionales, universidades y a representantes de los ámbitos científicos y académicos.

ART.- 7°: LA Autoridad de aplicación será la Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Infraestructura, trabajando en conjunto con la secretaría de Ambiente y toda área que en el futuro tengan los mismos roles, misiones y funciones.

ART.- 8°: LA Autoridad de Aplicación del departamento Ejecutivo Municipal podrá adecuar los aspectos técnicos que considere convenientes para la correcta implementación, seguimiento y control de los denominados “techos y terrazas verdes”, como así también establecer las características que deberán reunir las terrazas verdes estructura, membrana impermeable e imputrescible, lámina geotextil, capa de tierra, entre otras cuestiones).

ART.- 9°: FACULTAR al departamento Ejecutivo establecer reducciones en los impuestos inmobiliarios, CSP y demás tasas e impuestos que el D.E.M. estime conveniente, con el propósito de dosificar el impacto de los mayores costos provocados por la inversión requerida para la instalación de la terraza verde. Los descuentos y beneficios estarán sujetos a la superficie en m2 destinada para ser utilizada como terraza verde.

ART.- 10°: TODAS las edificaciones nuevas o reconstruidas deberán implementar los denominados “Techos y Terrazas Verdes”, obteniendo los descuentos correspondientes en relación a la superficie verde a utilizar y que se incorporen, en el futuro, junto con la obligatoriedad de la implementación en el Código de Edificación de la ciudad de Corrientes.

ART.- 11°: GIRAR todos los aspectos técnicos (implementación del programa techos y terrazas verdes, características de los materiales a utilizar, estructura, control y seguimiento, porcentaje específicos de los beneficios y reducciones por parte del municipio en relación a la superficie en m2 destinada al programa techos y terrazas verdes) a este Honorable Concejo Deliberante para su convalidación e incorporación al Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes.

ART.- 12°: EN todos los casos, si la Autoridad de Aplicación verificase que el “Techo y terraza Verde” definido en el artículo 2° de la presente dejase de existir, los beneficiarios perderán el beneficio otorgado automáticamente sin más trámite.

ART.- 13°: LA presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 14°: REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 15°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DR. JOSÉ ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6567 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-08-2017.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1769 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-09-2017.

POR LO TANTO: CÚMPLASE.

Resolución N°1769
Corrientes, 05 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N°98-C-2016 y la Ordenanza N°6567 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza crea el programa “Techo y Terrazas Verdes” en el ámbito de la Ciudad de Corrientes, ante la ausencia de la regulación en el ámbito local en lo referente al uso de techos, azoteas y terrazas verdes en las edificaciones, la necesidad de tomar medidas cuyos objetivos se orienten en el camino de la atenuación de los males del ambiente urbano.

Que, tiene como objetivo mejorar la calidad del aire en el área urbana y especialmente en la zona céntrica, a través de promover la utilización de techos y terrazas para situar diversas especies vegetales.

Que, a fojas 22, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N°6567 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de Agosto de 2017.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la ciudad de Corrientes

Ordenanza N°6569
Corrientes, 24 de Agosto de 2017

VISTO:

El Expediente N°147-E-2017; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, la Escribanía Municipal, solicita al Honorable Concejo Deliberante, se rectifique la Ordenanza N°4357/16, a fin de efectuar su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Que, a fs. 14, el Registro de la Propiedad Inmueble requiere se aclare: la inscripción correcta del inmueble y si la donación se realiza al Dominio Público o al Dominio Privado de la Municipalidad.

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario proceder a la rectificación de la Ordenanza N°4357.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: RECTIFICAR el Artículo N°2 de la Ordenanza N°4357, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ART.-2°: ACEPTAR la Donación que otorga el INSTITUTO DE VIVIENDAS DE CORRIENTES a favor del DOMINIO PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES del inmueble individualizado como lote 2b del Duplicado Mensura N°16.689 “U”, constante de una Superficie de 1Ha., 55 A. 93Ca. (1 Hectárea, 55 Áreas, 93 Centiáreas), ubicado en el barrio San Roque. El IN.VI.CO. lo realiza en compensación de las superficies destinadas a reserva de Uso Público exigibles en los tramites consignados en el Artículo 1° de la Citada Ordenanza 4357.

ART.-2°: INSCRIPCIONES: En inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula 5916; en el Registro de la Propiedad General de Catastro bajo Adrema A1-2416-1.

ART.-3° POR Escribanía Municipal se realizaran los trámites tendientes al cumplimiento de la Ordenanza 4357 y su ratificatoria.

ART.-4: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: LA ORDENANZA N°6569 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-08-2017.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°1770 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-09-2017.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

DR. JOSÉ ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N°1770
Corrientes, 05 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N°147-E-2017 y la Ordenanza N°6569 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, citada Ordenanza rectifica el artículo 2 de la Ordenanza N°4357 de fecha 07 de septiembre de 2006, a fin de efectuar su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a la Escribanía Municipal, en la cual se acepta la donación que otorga el Instituto de Viviendas de Corrientes a favor del dominio público de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el inmueble detallado en la misma, ubicado en el Barrio San Roque.

Que, a fojas 26, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N°6569 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de Agosto de 2017.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la ciudad de Corrientes

Ordenanza N°6570
Corrientes, 24 de Agosto de 2017

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N°318-F-16 Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. FLORES DE SANCHEZ, ANA ISABEL presenta nota solicitando Coordinación y Eximición de Impuestos al Automotor MARCA TOYOTA MODELO AVENSIS TERRA 2.0 TDI-2000 TIPO SEDAN 4 PUERTAS DOMINIO DEL 272 registrado a nombre de SANCHEZ ANA VICTORIA DNI N° 37.585.441 como Discapacitado.

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su Art. N°213 Inc. 2)-establece las condiciones del beneficio para las personas con discapacidad.

Que, la Ordenanza N°5365 prevé que la eximición de impuestos se otorgara sin sujeción a tope o límite de valor alguno.

Que, resulta necesario legislar sobre los beneficios de personas discapacitadas que se encuentren con obligaciones tributarias con este Municipio con el fin de que las personas con capacidades especiales sean tenidas en cuenta para poder lograr una mejor calidad de vida e integración en la comunidad y en su desarrollo social, familiar, educacional y laboral con el objeto de realizar sus actividades de manera totalmente normal.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberante en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique., este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante según lo establece en su Art. 29 Inc. 25, legislar normas donde se estimule y se favorezca a lograr la inserción en la vida de la Ciudad de las personas con capacidades diferentes.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1° CONDONAR la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, en concepto de Impuesto al Automotor, MARCA TOYOTA MODELO AVENSIS TERRA 2.0 TDI-2000 TIPO SEDAN 4 PUERTAS DOMINIO DEL 272 como Discapacitado a nombre de SANCHEZ ANA VICTORIA DNI N° 37.585.441.

ART.-2°: EXIMIR del pago de los tributos que afectan al dominio de rodados automotores que posean y acrediten como único, que fueran adquiridos mediante la Ley Nacional N°19.279, Ordenanzas N°4623 y N°5365.

ART.-3°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-4°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: LA ORDENANZA N°6570 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 24-08-2017.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°1770 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-09-2017.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**DR. JOSÉ ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DR. RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N°1771
Corrientes, 05 de Septiembre de 2017**

VISTO:

El Expediente N°318-F-2016 y la Ordenanza N°6570, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda y existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza en concepto de Impuesto al Automotor MARCA TOYOTA MODELO AVENSIS TERRA 2.0 TDI-2000 TIPO SEDAN 4 PUERTAS DOMINIO DEL 272 como Discapacitado a nombre de SANCHEZ ANA VICTORIA DNI N° 37.585.441.

Que, a fojas 34, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N°6570 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 24 de Agosto de 2017.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la ciudad de Corrientes